

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

2014 - 07 - 01 - 01 - P01386

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTI-  
TUCION DE LA COMPAÑIA QUE SE  
DENOMINA GRANCASUP CIA. LTDA.:  
INTERVINIENTES: LOS SEÑORES  
JACINTO GONZALO CHAVEZ MENDOZA,  
FERNANDO JAVIER CHAVEZ GONZALEZ,  
EDWARD GONZALO CHAVEZ GONZALEZ  
Y GONZALO JAVIER CHAVEZ DAVILA.-



CUANTIA: U.S.\$ 1,000.00

#####

#####

*Dra. Mary Chalán Aguilar*  
NOTARÍA PRIMERA DE MACHALA  
EL ORO - ECUADOR

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia  
de El Oro, República del Ecuador, hoy día **martes**  
**veinticuatro de Junio del año dos mil catorce;**  
ante mí, **DOCTORA MARY DEL ROCÍO CHALAN**  
**AGUILAR, Notaria Pública Primera del Cantón**  
**Machala,** comparecen: los señores **JACINTO GONZALO**  
**CHAVEZ MENDOZA,** casado, comerciante, domiciliado  
en el cantón Huaquillas y de paso por esta ciudad;  
**FERNANDO JAVIER CHAVEZ GONZALEZ,** divorciado,  
comerciante, domiciliado en el cantón Huaquillas y  
de paso por esta ciudad; **EDWARD GONZALO CHAVEZ**  
**GONZALEZ,** divorciado, comerciante, domiciliado en el  
cantón Huaquillas y de paso por esta ciudad y  
**GONZALO JAVIER CHAVEZ DAVILA,** casado, con  
capitulaciones matrimoniales conforme consta en la  
inscripción de matrimonio que se adjunta, comerciante,

**Notaría Primera  
Dra. Mary Chalán Aguilar**

1 domiciliado en el cantón Huaquillas y de paso  
2 por esta ciudad. Los comparecientes son ecuatorianos,  
3 mayores de edad, capaces para obligarse y contratar,  
4 a quienes de conocer doy fe, de acuerdo a los  
5 documentos de identificación que se me presentaron,  
6 con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza  
7 y resultados de la presente Escritura Pública de  
8 **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**, para su otorgamiento  
9 me presentan la minuta que copio a continuación.-

10 **"SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras  
11 Públicas a su cargo, sírvase autorizar la presente  
12 Constitución de la Compañía que se denomina  
13 **GRANCASUP CIA. LTDA.**, que se otorga al tenor de  
las siguientes cláusulas.-----

**PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento  
de la presente Escritura Pública y manifiestan la necesidad  
de constituir una Compañía las siguientes personas:  
18 UNO.- JACINTO GONZALO CHAVEZ MENDOZA, de estado  
19 civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el  
20 Cantón Huaquillas; DOS.- FERNANDO JAVIER CHAVEZ  
21 GONZALEZ, de estado civil divorciado, de nacionalidad  
22 ecuatoriana y domiciliado en el Cantón Huaquillas;  
23 TRES.- EDWARD GONZALO CHAVEZ GONZALEZ, de estado  
24 civil divorciado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado  
25 en el Cantón Huaquillas; y, CUATRO.- GONZALO JAVIER  
26 CHAVEZ DAVILA, de estado civil casado, con capitulaciones  
27 matrimoniales, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en  
28 el Cantón Huaquillas.-----

Dra. Mary Chalán Aguilar,  
NOTARIA PRIMERA DE MACHALA  
EJECUTORA

**Notaría Primera**  
**Dra. Mary Chalán Aguilar**

1 **SEGUNDA: DECLARACION JURAMENTADA.-** Los  
2 comparecientes libre y voluntariamente DECLARAN  
3 BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO que responden  
4 individual y solidariamente de la exactitud de las  
5 declaraciones contenidas en este Contrato de  
6 Constitución de la Compañía **GRANCASUP CIA. LTDA.**---  
7 **TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA GRANCASUP**  
8 **CIA. LTDA.- ARTICULO PRIMERO: DEL NOMBRE,**  
9 **NACIONALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.-** La  
10 Compañía se denomina **GRANCASUP CIA. LTDA.**, es de  
11 NACIONALIDAD ecuatoriana, tendrá una DURACION de  
12 CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción  
13 de la presente escritura pública en el Registro de la  
14 Propiedad del Cantón Huaquillas en su Registro  
15 Mercantil, el DOMICILIO de la Compañía es en el Cantón  
16 Huaquillas, Provincia de El Oro, sin perjuicio de que  
17 pueda establecer agencias, sucursales, establecimientos, en  
18 uno o más lugares dentro del Ecuador o fuera  
19 de él, previa Resolución de la Junta General,  
20 adoptada con sujeción a la Ley y estos Estatutos.----  
21 **ARTICULO SEGUNDO: DEL OBJETO SOCIAL.-** La Compañía  
22 tendrá como objeto exclusivo, el siguiente: Podrá  
23 intervenir por cuenta propia, de terceros y/o asociada a  
24 terceros, en las siguientes actividades: a.- Dedicarse a la  
25 Explotación, procesamiento comercialización y exportación  
26 de especies bioacuáticas, en mercados internos y externos;  
27 b.- Dedicarse especialmente a la producción y cría de  
28 camarón y de otras especies bioacuáticas, mediante la

*Dra. Mary Chalán Aguilar*  
NOTARIA PRIMERA DE MACHALA  
EL ORO - ECUADOR

**Notaría Primera**  
**Dra. Mary Chalán Aguilar**

1 instalación de piscinas camaroneras, así como de  
2 laboratorios; c.- Podrá adquirir en propiedad o en  
3 arriendo barcos pesqueros, plantas industriales para  
4 empaque, embasamiento o cualquier otra forma para la  
5 comercialización de productos del mar, en estado natural,  
6 semielaborados o elaborados; d.- Importación de equipos  
7 para camaroneras, incluyendo los que tienen que ver con  
8 los laboratorios necesarios para los exámenes del  
9 camarón, así como de los equipos que corresponden a la  
10 construcción de obras civiles de las camaroneras, pudiendo  
11 importar también sus partes, accesorios y repuestos de los  
12 mencionados equipos; e.- La elaboración e importación de  
fertilizantes, su comercialización interna y exportación; f.-  
La fabricación, exportación e importación, venta y  
suministro de insumos, materia prima y balanceados para  
la acuicultura, de manera especial para la industria  
camaronera.- COMO MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE  
18 SUS FINES LA COMPAÑÍA PODRÁ REALIZAR LO SIGUIENTE:

19 a).- Hacer, en general, ejercicio de representaciones,  
20 mandatos, agencias, consignaciones, gestiones de negocios y  
21 administración de bienes; b).- Participar como socia o  
22 accionista en la constitución o adquiriendo acciones y/o  
23 participaciones de compañías que guarden relación con  
24 su objeto; y, c).- En general, celebrar cualquier clase de  
25 actos y contratos que tengan relación con su objeto social  
26 y que sean permitidos por estos estatutos y la Ley.-

27 **ARTICULO TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El  
28 Capital Social de la Compañía **GRANCASUP CIA. LTDA.,**

Dra. Mary Chalán Aguilar  
NOTARIA PRIMERA DE NICHALÁ  
EL CANTÓN NICHALÁ

**Notaría Primera**

**Dra. Mary Chalán Aguilar**

1 es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
2 AMERICA, dividido en MIL PARTICIPACIONES iguales,  
3 acumulativas e indivisibles del valor de UN DÓLAR DE  
4 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cada una.-----

5 **ARTICULO CUARTO: DE LAS PARTICIPACIONES.-**

6 Todos los Socios gozarán de iguales derechos y cada  
7 participación dará derecho a un voto, en las  
8 Resoluciones de Junta General. Las Participaciones de  
9 cada socio constarán en un certificado de aportación,  
10 el mismo que indicará su carácter de no negociable.-

11 **ARTICULO QUINTO: DERECHOS DE LOS SOCIOS.-** Los

12 Socios tendrán los siguientes derechos: a.- Intervenir, a través  
13 de Asambleas o Juntas en todas las decisiones y  
14 deliberaciones de la Compañía, personalmente o por medio  
15 de representante o mandatario. Para efectos de votación, por  
16 cada Participación de Un Dólar, el Socio tendrá derecho a  
17 un voto; b.- A percibir los beneficios que le correspondan, a  
18 prorrata de la Participación Social Pagada; c.- A que se  
19 limite su responsabilidad al monto de sus Participaciones  
20 Sociales, salvo las excepciones que establece la Ley de  
21 Compañías; d.- A no devolver los importes que en  
22 concepto de ganancias hubieren percibido de buena fé;  
23 empero, si las cantidades percibidas por este concepto no  
24 correspondieren a beneficios realmente obtenidos, estarán  
25 obligados a reintegrarlas a la Compañía; e.- A no ser  
26 obligados al aumento de su Participación Social. Si  
27 la Compañía acordare el aumento de capital social, el  
28 Socio tendrá derecho de preferencia en ese aumento,

*Dra. Mary Chalán Aguilar*  
NOTARIA PRIMERA DE MACHALA  
CALLE 1000 N. 1000 N. 1000 N.

**Notaría Primera**  
**Dra. Mary Chalán Aguilar**

1 en proporción a sus Participaciones Sociales, si es  
2 que en las Resoluciones de la Junta General de  
3 Socios no se conviniere otra cosa. f.- A ser preferido  
4 para la adquisición de las Participaciones correspondientes  
5 a otros Socios, cuando la Junta General prescriba este  
6 derecho, el cual se ejercitará a prorrata de las  
7 Participaciones que tuviere; g.- A solicitar a la Junta  
8 General la revocación de la designación del Presidente y  
9 del Gerente General. Este derecho se ejercitará sólo cuando  
10 causas graves lo hagan indispensable. Se considerarán  
11 como tales el faltar gravemente a su deber, realizar a  
12 sabiendas actos ilegales, no cumplir las obligaciones  
13 establecidas en el Artículo Ciento veinticuatro de la Ley de  
14 Compañías, o la incapacidad de administrar en debida  
15 forma; h.- A recurrir a los Jueces del Distrito impugnando  
16 los acuerdos sociales, siempre que fueren contrarios a la Ley o  
17 a los Estatutos; i.- A pedir convocatoria a Junta General  
18 en los casos determinados por la Ley de Compañías;  
19 y, j.- A Ejercer en contra del Gerente General, del  
20 Presidente o de los otros Administradores la acción de  
21 reintegro del patrimonio social. Esta acción no podrá  
22 ejercitarse si la Junta General aprobó las cuentas presentadas  
23 en general por los Administradores de la Compañía.-

**ARTICULO SEXTO: DEBERES DE LOS SOCIOS.-** Son

25 obligaciones de los Socios, las siguientes: a.- Pagar a la  
26 Compañía la Participación suscrita. Si no lo hiciere  
27 dentro del plazo estipulado en el Contrato, la  
28 Compañía podrá, según los casos y atendida la



**Notaría Primera**  
**Dra. Mary Chalán Aguilar**

1 la cesión de las partes sociales y en la admisión  
2 de nuevos Socios; f.- Decidir acerca del aumento o  
3 disminución del capital y la prórroga del contrato  
4 social; g.- Resolver el gravamen o enajenación de  
5 inmuebles propios de la Compañía; h.- Resolver acerca  
6 de la disolución anticipada de la Compañía; i.- Acordar  
7 la exclusión del Socio o de los Socios de acuerdo con  
8 las causales establecidas en la Ley; j.- Disponer que se  
9 entablen las acciones correspondientes en contra del  
10 Presidente o del Gerente General; k.- Las demás que  
11 no estuvieren otorgadas en la Ley o en este  
12 contrato social al Gerente General y al Presidente.-

13 **ARTICULO DECIMO.- CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas

14 Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán  
15 en el domicilio principal de la Compañía, previa  
16 convocatoria del Presidente o del Gerente General. Las  
17 Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro  
18 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio

19 económico de la Compañía, las Extraordinarias, en cualquier  
20 época en que fueren convocadas. En las Juntas Generales  
21 sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la  
22 convocatoria, bajo pena de nulidad. Las Juntas Generales  
23 serán convocadas de conformidad con lo establecido en el  
24 Artículo Décimo Segundo de estos Estatutos Sociales.--

25 **ARTICULO DECIMO PRIMERO: JUNTA UNIVERSAL.-** La

26 Junta Universal se entenderá convocada y quedará  
27 válidamente constituida en cualquier tiempo, en  
28 cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para

Dra. Mary Chalán Aguilar  
NOTARIA PRIMERA DE MACHALA  
EJECUTOR

**Notaría Primera**  
**Dra. Mary Chalán Aguilar**

1 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente  
2 todo el capital pagado y los asistentes, quienes  
3 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad,  
4 acepten por unanimidad la celebración de la Junta.-

5 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA CONVOCATORIA,**

6 **QUORUM Y MAYORIA.-** La convocatoria a Junta General

7 de Socios se hará con por lo menos ocho días de  
8 anticipación a la fecha de reunión y mediante comunicación

9 escrita dirigida al domicilio de cada uno de los

10 Socios, de la cual el Socio notificado dejará constancia de

11 haberla recibido y, optativamente, por la prensa, en uno

12 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio

13 principal de la Compañía. El quórum de la Junta

14 General en primera convocatoria estará constituido por

15 socios que representen más de la mitad del capital

16 social, sin perjuicio de las excepciones legales o estatutarias.

17 En segunda convocatoria se reunirá con el número de socios

18 presentes, debiendo expresarse así en la referida

19 convocatoria. La Junta General adoptará sus resoluciones

20 por mayoría absoluta de votos concurrentes, de acuerdo al

21 capital que representen, salvo las excepciones previstas en la

22 Ley de Compañías o en las presentes estipulaciones.-

23 **ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA DIRECCION Y**

24 **ACTAS.-** Las Juntas Generales de Socios serán presididas por

25 el Presidente o por quien estuviere haciendo sus veces; y,

26 cuando falte este Administrador por un Socio elegido

27 por la misma Junta para el efecto. En la Junta

28 General, el Gerente General de la Compañía hará las

*Dra. Mary Chalán Aguilar*  
NOTARIA PRIMERA DE MACHALA  
REG. PROF. 12714/03

**Notaría Primera**  
**Dra. Mary Chalán Aguilar**

1 veces de Secretario y en caso de ausencia o falta  
2 actuará como Secretario Ad-hoc el socio que para el  
3 efecto fuere designado por la Junta General. Las  
4 Actas de Juntas Generales se llevarán por el sistema  
5 de hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y  
6 reverso y deberán ser foliadas con numeración continua y  
7 sucesiva, rubricada una por una por el Secretario.-

8 **ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE.-** El

9 Presidente de la Compañía podrá o no ser Socio de  
10 la misma. Será nombrado por un período de CINCO  
11 AÑOS, sin perjuicio de ser indefinidamente reelegido,  
12 sus atribuciones y deberes son los siguientes: a.-

13 Presidir las reuniones de Junta General, así como controlar  
14 el cumplimiento de las resoluciones adoptadas en las  
15 mismas; b.- Reemplazar al Gerente General de la Compañía  
16 en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo  
17 de éste y en este último supuesto, hasta que la Junta  
18 General provea una nueva designación; y, c.- Las demás que

19 le confieren la Ley de Compañías y los presentes Estatutos.-

20 **ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.-**

21 El Gerente General podrá o no ser socio de la misma. Será  
22 nombrado por un período de CINCO AÑOS, sin perjuicio  
23 de que pueda ser reelegido indefinidamente. Tendrá las  
24 siguientes atribuciones y deberes: a.- Actuar como  
25 Secretario de la Junta General; b.- Ejercer la Representación  
26 Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía; c.- Convocar a  
27 la Junta General, en los términos del Artículo Décimo  
28 Segundo de estos Estatutos; d.- El Gerente General en

**Notaría Primera**

**Dra. Mary Chalán Aguilar**

1 base del Artículo Ciento veintitrés de la Ley de Compañías,  
2 podrá designar bajo su responsabilidad, a otras personas  
3 para que aperturen cuentas corrientes o de ahorro y realicen  
4 giros y operaciones bancarias sobre las mismas; de manera  
5 conjunta con él o en forma individual. De ser necesario, les  
6 solicitará la garantía o caución que corresponda; y, e.- En  
7 fin, tendrá las más amplias atribuciones, excepto aquellas  
8 que le prohíben o limiten los presentes Estatutos.-

9 **ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LA REPRESENTACION**

10 **LEGAL.-** La Representación Legal, Judicial y Extrajudicial  
11 de la Compañía, la tiene el Gerente General de la  
12 misma y se extenderá a todos los asuntos relacionados  
13 con su objeto social, en operaciones civiles y mercantiles  
14 y con no más limitaciones que las que puedan  
15 encontrarse en los presentes estatutos y la Ley. En caso de  
16 ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del  
17 Gerente General, el Presidente asumirá la Representación  
18 Legal de la Compañía, en las condiciones y con las  
19 facultades que los presentes Estatutos prescriben.-

20 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE LA FISCALIZACION.-** En

21 cualquier momento que lo juzgue necesario la Junta  
22 General de Socios podrá fiscalizar la marcha  
23 económica y administrativa de la Compañía, para lo  
24 cual podrá adoptar las resoluciones y designar la  
25 persona o personas que considere convenientes, a las  
26 que les señalará sus atribuciones y deberes.-----

27 **CUARTA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL, SU**

28 **FORMA DE PAGO Y DECLARACION JURAMENTADA.-**

*Dra. Mary Chalán Aguilar*  
NOTARÍA PRIMERA DE MACHALA  
E.L. ORO - ECUADOR

**Notaría Primera**  
**Dra. Mary Chalán Aguilar**

1 Los Socios señores: Jacinto Gonzalo Chávez Mendoza,  
2 Fernando Javier Chávez Gonzalez, Edward Gonzalo  
3 Chávez González, Gonzalo Javier Chávez Dávila, Socios  
4 de la Compañía **GRANCASUP CIA. LTDA.**, advertidos de  
5 las penas del perjurio, declaran bajo juramento lo  
6 siguiente: a).- Que el CAPITAL SUSCRITO de la  
7 Compañía es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS  
8 UNIDOS DE AMÉRICA; b).- Que han pagado en  
9 numerario y en su totalidad cada una de las  
10 Participaciones Sociales que cada Socio individualmente  
11 considerado suscribe; y, c).- Que la totalidad del  
12 dinero correspondiente al capital social que se  
13 suscribe y paga en su totalidad en este acto, va ser  
depositado en una cuenta en un Banco de la ciudad de  
Machala, en forma inmediata a la inscripción de la Compañía  
en el Registro de la Propiedad del Cantón Huaquillas, en su  
correspondiente Registro Mercantil, de la siguiente forma:

18 **CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO**

19 SOCIOS	PARTICIP	CAPITAL	CAPITAL
	\$ 1.00	SUSCRITO	PAGADO
20 Jacinto Gonzalo Chávez Mendoza	500	500.00	500.00
21 Fernando Javier Chávez González	200	200.00	200.00
22 Edward Gonzalo Chávez González	150	150.00	150.00
23 Gonzalo Javier Chávez Dávila	<u>150</u>	<u>150.00</u>	<u>150.00</u>
24	TOTAL	1.000	1,000.00
25			1,000.00

26 **QUINTA: NOMBRAMIENTOS.-** Como Administradores de la  
27 Compañía se designan: al señor FERNANDO JAVIER  
28 CHAVEZ GONZALEZ, Gerente General y Representante  
29 Legal de la Compañía y al señor JACINTO GONZALO

Dra. Mary Chalán Aguilar  
NOTARÍA PRIMERA DE MACHALA  
EL CONDUCENTE



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:QUITO

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7641877

**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION

**RESERVANTE:** 0700023492 FRANCO MALDONADO NECKER WARNES

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 29/05/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** GRANCASUP CIA.LTDA.

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7641877

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/07/2014 9:21:31 AM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

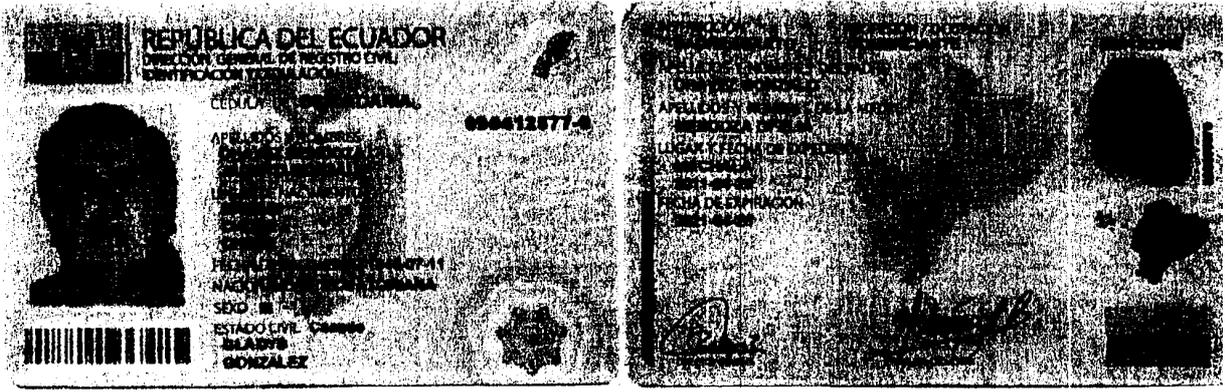
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DRA. MA. ISABEL MONTESINOS A.**  
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: TGIHZM a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gob.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva)

*Dra. Mary Chacón Aguilar*  
NOTARIA PARRA DE MACHALA  
EL CROQUIS ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

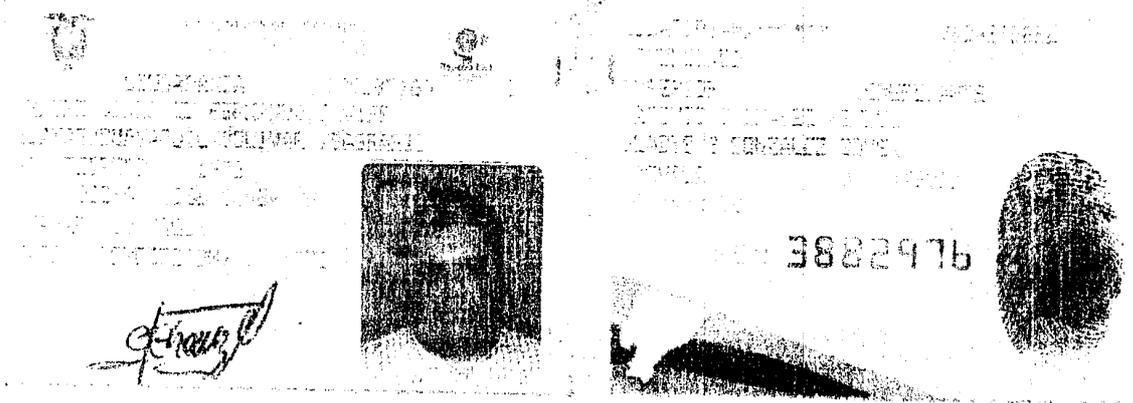
**011**  
NÚMERO DE CERTIFICADO

**0904125770**  
CÉDULA  
CHÁVEZ MENDOZA JACINTO GONZALO

EL ORDEN	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	MIAQUILLAS	0
CANTÓN	PARAGUANA	ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JURTA

*Dra. Mary Chalán Aguilar*  
NOTARIA PRIMERA DE MACHALA  
EL ORO - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**011**  
NÚMERO DE CERTIFICADO

**0701971608**  
CÉDULA  
CHÁVEZ GONZALEZ FERNANDO JAVIER

EL ORDEN	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	MIAQUILLAS	0
CANTÓN	PARAGUANA	ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JURTA



En uso de la facultad que concede el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe: que la presente es fotocopia del original que me fué exhibido.  
Machala, 24 de Junio... de 2014.

*Dra. Mary Chalán Aguilar*  
NOTARIA PRIMERA DE MACHALA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA N. 070200404-5

APellidos y Nombres: CHAVEZ GONZALEZ EDUARDO GONZALO

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: HUAYACILIN, 29-12-88

FECHA DE EXPIRACION: 2018-08-28

ESTADO CIVIL: DIVORCIADO

INSTRUCION: MACHALA

PROFESION Y OCUPACION: COMERCIANTE

APellidos y Nombres de Pacha: CHAVEZ MENDOZA GONZALO

APellidos y Nombres de la Madre: GONZALEZ GONZALEZ EDUARDO

LUGAR Y FECHA DE EXPIRACION: MACHALA, 29-12-88

FECHA DE EXPIRACION: 2018-08-28

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

011 - 0247 0702004045  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
CHAVEZ GONZALEZ EDUARDO GONZALO

EL ORO PROVINCIA HUAYACILIN CIRCUNSCRIPCIÓN HUAYACILIN 0

CANTÓN PASABOJA PASABOJA ZONA 0

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dra. Mary Chalan Aguilar  
NOTARIA PRIMERA DE MACHALA  
EL ORO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA N. 070370271-2

APellidos y Nombres: CHAVEZ GONZALEZ JAVIER

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: EL ORO, MACHALA, 20-12-14

FECHA DE EXPIRACION: 2021-12-08

ESTADO CIVIL: Casado

VERSOCA CASTRO

INSTRUCION: MACHALA

PROFESION Y OCUPACION: COMERCIANTE

APellidos y Nombres de Pacha: CHAVEZ GONZALEZ EDUARDO

APellidos y Nombres de la Madre: DAVILA ESCOBAR JAVIER

LUGAR Y FECHA DE EXPIRACION: MACHALA, 20-12-14

FECHA DE EXPIRACION: 2021-12-08

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0093 0703702712  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
CHAVEZ DAVILA GONZALO JAVIER

EL ORO PROVINCIA HUAYACILAS CIRCUNSCRIPCIÓN ECUADOR 0

CANTÓN PASABOJA PASABOJA ZONA 0

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

En uso de la facultad que concede el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe: que la presente es fotocopia del original que me fué exhibido.

Machala, ..24 de Junio... de...2014..



*[Signature]*  
Dra. Mary Chalan Aguilar  
NOTARIA PRIMERA DE MACHALA  
EL ORO - ECUADOR

Resuelto por sentencia de Divorcio de Juez

Dra. Mary Cecilia Aguilar  
cuya copia

con fecha ..... de ..... de

f.) ..... Jefe de Oficina

JEFATURA CANTONAL REGISTRO CIVIL HUAQUILLAS  
PROVINCIA DE EL ORO - RAZON: MEDIANTE TESTIMONIO DE  
ESCRITURA PUEBLICA DE LA NOTARIA PRIMERA DEL  
CANTON HUAQUILLAS, SE INSCRIBE LA CAPITULACION  
MATRIMONIAL DE LOS CONYUGES SEÑORES GONZALO  
JAVIER CHAVEZ DAVILA Y KAREM JULIA VERSOZA CASTRO,  
CON FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2013, CUYA COPIA SE  
ARCHIVA. ESPECIE No. 019104.

Huaquillas, 19 de octubre de 2013

Jefe de Oficina  
REGISTRO CIVIL  
HUAQUILLAS - EL ORO - ECUADOR

Se declaró la nulidad de este matrimonio

de

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

Nº 0019104

Inscripción de Sentencias

VALOR \$10,000

JEFATURA CANTONAL REGISTRO CIVIL HUAQUILLAS -  
PROVINCIA DE EL ORO - RAZON: MEDIANTE TESTIMONIO DE  
ESCRITURA PUBLICA, CELEBRADO EN LA NOTARIA PRIMERA  
DEL CANTON / ARENILLAS, SE INSCRIBE EN LA NOTARIA PRIMERA  
MATRIMONIAL DE LOS CONYUGES SEÑORES: GONZALO  
JAVIER CHAVEZ DAVILA Y KAREM JULIA VERSOZA CASTRO,  
CON FECHA 28 DE AGOSTO DE 2013, CUYA COPIA SE ARCHIVA.  
ESPECIE No. 048862.

Jefe de Oficina  
REGISTRO CIVIL  
HUAQUILLAS - EL ORO - ECUADOR

Huaquillas, 11 de septiembre de 2013

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

Nº 0048862  
SUBINSCRIPCION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomó 1 Pág. 13 Acta 93

En Huaquillas Provincia de El Oro  
hoy día veinte y seis de febrero del dos mil trece.

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de **NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Sergio Javier Flores Davila**

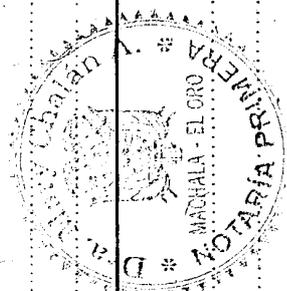
nacido en Huaquillas - El Oro el 14 de Diciembre de 1984, de nacionalidad Ecuatoriana de profesión Estadante

con Cédula Nº 07370271-2 domiciliado en Calle Chab. - El Oro de estado anterior soltero hijo de Edward Flores - Ecuatoriano y de Denise Davila - Ecuatoriana

**NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Karen Fabrice Versoza Castro**  
nacida en Huaquillas - El Oro el 23 de Mayo de 1986, de nacionalidad Ecuatoriana de profesión Estadante

con Cédula Nº 070384323-5 domiciliada en Huaquillas - El Oro, de estado anterior soltera hija de Abelardo Versoza - Ecuatoriano y de Yanice Pacho - Ecuatoriana.

**LUGAR DEL MATRIMONIO: Huaquillas - El Oro** FECHA 29 de junio de 2013  
En este matrimonio reconocieron a su... hijo... llamado



OBSERVACIONES :

FIRMAS: [Signature]  
Lugar: Huaquillas  
Jefe Cantonal Registro Civil  
El Oro - Ecuador

DESPACHADO 28 ABR 2014

Dirección General de Registro Civil  
Identificación y Cedulación

No. 0429

0006 Tomo 93 Acto 53

Dir.  Divs.  Mixto

CERTIFICADO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico  Electrónico

DIRECCIÓN NACIONAL   
DIRECCIÓN PROVINCIAL   
JEFATURA CANTONAL   
JEFATURA DE AREA

*Ing. Juan Carlos Inguizaray B.*  
DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN  
HUARULLAS - EL CRO - ECUADOR

*Dra. Mary Chialán Aguilar*  
NOTARIA PRIMERA DE MACHALA  
EL CRO - ECUADOR



En uso de la facultad que concede el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe: que la presente es copia fiel de la que se certificó que me fue exhibida.  
Machala... 29 de abril de 2014...

*Dra. Mary Chialán Aguilar*  
NOTARIA PRIMERA DE MACHALA  
EL CRO - ECUADOR

**Notaría Primera**

**Dra. Mary Chalán Aguilar**

1 CHAVEZ MENDOZA, Presidente de la misma, para que  
2 cumplan tales funciones de acuerdo a los Estatutos Sociales  
3 de la Compañía, quienes suscribirán los respectivos  
4 nombramientos para su legalización en este mismo acto.-  
5 **SEXTA.- AUTORIZACION.-** Se autoriza expresamente al  
6 Abogado Nécker Franco Maldonado, para que a nombre  
7 de la Compañía, suscriba los documentos que fueren  
8 precisos para lograr el perfeccionamiento legal de este  
9 acto, hasta la inscripción de esta escritura pública en  
10 el Registro de la Propiedad del Cantón Huaquillas, en su  
11 correspondiente Registro Mercantil.- Agregue usted señor  
12 Notario, las demás formalidades de estilo para la perfecta  
13 validez de esta escritura pública.- **firma) ilegible.-**  
14 **Abogado Nécker Franco Maldonado.- Matrícula Número**  
15 **Ciento sesenta y ocho, C. A. O.”-----**  
16 Hasta aquí la minuta inserta que junto con los  
17 documentos habilitantes quedan elevados a Escritura  
18 Pública con todo el valor legal. Y, leída que fue  
19 íntegramente por mí la Notaria a los comparecientes,  
20 aquéllos se ratifican en lo expuesto y firman conmigo  
21 en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo  
22 de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-

*Dra. Mary Chalán Aguilar*  
NOTARÍA PRIMERA DE

23  
24  
25  
26  
27  
28

  
**Jacinto Gonzalo Chávez Mendoza**

**C. C. No. 090412577-0**

**C. V. No. 011 - 0251**



**Siguen-**

1 las firmas:

2

3

4

  
Fernando Javier Chávez González



5

C. C. No. 070197160-8

6

C. V. No. 011 - 0248

7

8

  
Edward Gonzalo Chávez González



10

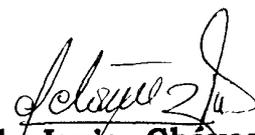
C. C. No. 070200404-5

11

C. V. No. 011 - 0247

12

13

  
Gonzalo Javier Chávez Dávila

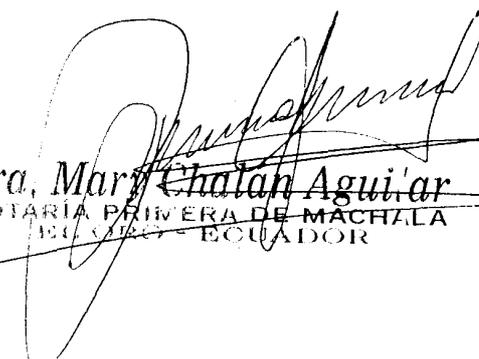


C. C. No. 070370271-2

C. V. No. 001 - 0093

Dra. Mary Chalán Aguilar  
NOTARIA PRIMERA DE MACHALA  
EL DISTRITO DE MACHALA

18

  
Dra. Mary Chalán Aguilar  
NOTARIA PRIMERA DE MACHALA  
EL DISTRITO DE MACHALA ECUADOR

20

21

22 Se otorgó ante mí y, en fe de ello confiero ESTE  
23 TERCER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA, QUE ES IGUAL A  
24 SU ORIGINAL, que en once fojas útiles sello, firmo y  
25 rubrico en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

26

27

28



  
Dra. Mary Chalán Aguilar



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN HUAQUILLAS  
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTI**

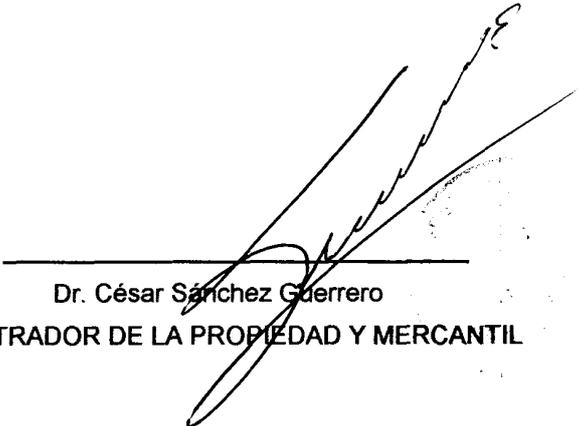
10 de Agosto e/ Av. Tnte. Córdovez y Primero de Mayo

Número de Repertorio: 205

Fecha de Repertorio: 27-jun-2014

EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL, certifica que en esta fecha se inscribió el siguiente acto:

1.- Con fecha veintisiete de junio de dos mil catorce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de REGISTRO MERCANTIL No. 24 en las fojas 192 a 203 del Tomo 1 celebrado entre: ([COMPAÑIA GRANCASUP CIA. LTDA. en calidad de COMPAÑÍA], [CHAVEZ MENDOZA JACINTO GONZALO en calidad de SOCIOS], [CHAVEZ GONZALEZ FERNANDO JAVIER en calidad de SOCIOS], [CHAVEZ GONZALEZ EDWAR GONZALO en calidad de SOCIOS], [CHAVEZ DAVILA GONZALO JAVIER en calidad de SOCIOS])

  
Dr. César Sánchez Guerrero

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL